



	13002022E2008993	
	Al responder por favor cite este número 13002022E2008993	
	Fecha Radicado: 2022-09-05 14:01:23	
	Código de Verificación: 75c25	Folios: 3
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Bogotá, D.C.

Señora

VERÓNICA ARANGO CUBILLOS

Correo electrónico: veroca61@hotmail.com

ASUNTO Respuesta radicado 2022E1032018 – Consulta sobre complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA.

Cordial saludo Verónica;

Por medio del presente se procede a responder su petición en términos generales, conforme con la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 3570 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015 y reformada por la Ley 2080 de 2021.

La consulta de la peticionaria, es:

“Solicita una aclaración acorde, a la forma y documentación base necesaria para la solicitud de una modificación de licencia ambiental frente a una autoridad ambiental; teniendo en cuenta que se puede generar una discordancia en cuanto a lo indicado en el numeral 3 del ARTÍCULO 2.2.2.3.7.2. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental el cual indica lo siguiente:

3. “El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Manifiesta la peticionaria que es importante aclarar esto, ya que existen Corporaciones Autónomas Regionales que rechazan los estudios por no presentar absolutamente todos los capítulos de un estudio de impacto ambiental en una modificación de licencia así no apliquen, sin entender que la modificación está más ligada a lo estrictamente necesario.

Respuesta

Para lo anterior acudimos al tema de modificación de licencia ambiental que reglamenta el Decreto 1076 de 2015, así:



“ARTÍCULO 2.2.2.3.7.2. REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL. Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso de que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.
2. La descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.
3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...”

“ARTÍCULO 2.2.2.3.8.1. TRÁMITE.

1. A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente, de manera inmediata procederá a para expedir el acto de inicio de trámite de modificación de licencia ambiental que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.
2. Expedido el acto administrativo de inicio trámite de modificación, la autoridad ambiental competente evaluará que el complemento del estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los quince (15) días hábiles después del acto administrativo de inicio; cuando no se estime pertinente la visita o habiendo vencido el anterior lapso la autoridad ambiental competente dispondrá de cinco (5) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente...

PARÁGRAFO 4o. Cuando el complemento del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) no cumpla con los requisitos mínimos del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales la autoridad ambiental mediante acto administrativo dará por terminado el trámite y el solicitante podrá presentar una nueva solicitud...”

Por lo anterior, se tiene que el titular de la licencia ambiental, cuando solicite la modificación de la licencia ambiental, debe presentar un “complemento del Estudio de Impacto Ambiental - EIA” inicial, que tuvo en cuenta la autoridad ambiental para otorgar la licencia ambiental, lo cual NO indica que deba presentarse nuevamente la totalidad del EIA conforme a los términos de referencia para el proyecto inicial, en el complemento del EIA se debe tener en cuenta las obras y actividades nuevas



se pretenden adelantar, actualizando la descripción y evaluación de los nuevos impactos “si los hubiere” y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda.

Tal y como lo señala la norma este complemento del EIA, debe presentarse conforme a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales y la autoridad ambiental deberá evaluar si el complemento del EIA se ajusta o no los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales.

Atentamente,

SARA INES CERVANTES MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró. Carmen Lucia Pérez R- Asesora
Revisó. Myriam Ampara Andrade H- Asesora- Coordinadora Grupo Conceptos y Normatividad Biodiversidad
6/09/22